

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4126

ARTICULO 1°: Declárase de INTERES MUNICIPAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA).-----

ARTICULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA ÚNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesarios para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.-----

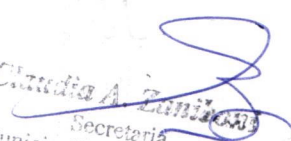
ARTICULO 3°: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.-----

ARTICULO 4°: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.-----

ARTICULO 5°: Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

- 1- Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.
- 2- Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2°, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-----

ARTICULO 6°: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de “Trámite Preferencial Urgente”. De corresponder, se extenderá a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR / PLAN PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA”, quedando habilitado para la presentación por Mesa General de Entrada.-----


Claudia A. Zuniga
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 7º: Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobada o/ Registrado Plan PRO.CRE.AR / PRO.CRE.AR.II - CASA PROPIA por ordenanza N° 4123".-----

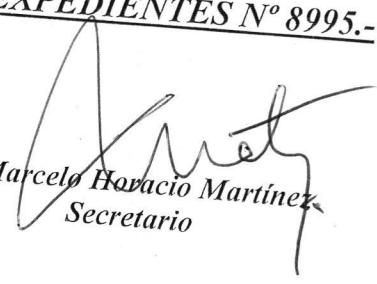
ARTICULO 8º: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de treinta (30) días.-----

ARTICULO 9º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR / PRO. CRE AR. II- CASA PROPIA".-----

ARTICULO 10º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", AL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

EXPEDIENTES N° 8995.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente